Gobernación de Norte de Santander

INDENORTE
INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER

AVISO DE CONVOCATORIA

EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INDENORTE
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SASI-INDER-264-2026

EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INDENORTE, dando cumplimiento a lo ordenado en el Articulo No. 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 del 2015 se permite informar que iniciará el trámite precontractual que se detalla a continuación:

ENTIDAD: INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INDENORTE; ubicada en la AV 2 CALLE 5 DIAGONAL SANTANDER COMPLEJO ACUATICO, SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO: como sitio electrónico el Portal Único de Contratación del Estado Colombiano: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, a través de la sección correspondiente.

OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO, MONITOREO, CONTROL DE CALIDAD Y ÓPTIMA OPERACIÓN DE LAS PISCINAS DEL COMPLEJO ACUÁTICO DEL INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE.

FICHA TÉCNICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD KILOGRAMO
1	CLORO AL 91%	1
2	SODA CAUSTICA	1
3	SULFATO DE COBRE	1
4	SULFATO DE ALUMINIO	1
5	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS POR LABORATORIO CERTIFICADO MENSUAL POR PISCINA (TRES PISCINAS CLAVADOS, CALENTAMIENTO Y CARRERAS).	1

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
1	12141900	NO-METALES Y GASES ELEMENTALES Y PUROS
2	12142100	GASES NATURALES Y GASES MIXTOS
3	47101500	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
4	47101600	COMSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
5	49241700	EQUIPO Y SUMINISTROS DE PISCINA Y SPA
6	73101600	PRODUCCIÓN DE QUÍMICOS Y FERTILIZANTES
7	77121700	CONTAMINACIÓN DEL AGUA

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, cuyo objeto corresponde a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinando en la ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias. Ley 1150 de 2007 Art 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales que la complementa, adicionan y reglamentas, disposiciones que regulen la materia.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 la selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificadas para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El proceso de selección se realiza bajo la modalidad de selección Abreviada mediante Subasta Inversa, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para el proceso y el objeto a desarrollar.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: La duración será hasta el 31 de diciembre del 2025 y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para su ejecución.

FECHA LIMITE CIERRE PROCESO DE SELECCIÓN: De conformidad con lo establecido en el cronograma a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, a través de la sección correspondiente.

VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para todos los efectos legales y fiscales, el presupuesto oficial estimado para el contrato resultante de la presente convocatoria será de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($475.000.000)**, incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. INDENORTE debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Para el presente proceso, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, INDENORTE verificara directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

"Artículo 2.2.1.1.1.5.3. *Requisitos Habilitantes Contenidos en el RUP.* Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

A. **Experiencia -** Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

B. **Capacidad Jurídica -** La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

C. Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

(a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
(b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
(c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

D. Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total".

MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.1. y 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, la limitación de convocatorias a Mipymes está sujeta a si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo cual la presente convocatoria es susceptible de limitación a Mipymes, en razón a la cuantía.

INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la correspondiente verificación frente a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio que vinculan al Estado Colombiano en cuanto a:

- Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas;

-Si INDENORTE se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas; y

- Si los servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Como resultado de la anterior verificación, se incluye el siguiente cuadro que contiene la lista de acuerdos comerciales, y la procedencia de su aplicación o no:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación esta cobijado por los acuerdos comerciales con la comunidad andina. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el numeral 1 de la sección.

VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO:

En cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de Selección, buscando la eficacia institucional se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realice durante el presente proceso.

CRONOGRAMA: De conformidad con lo establecido en el cronograma a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, a través de la sección correspondiente.

Gobernación de Norte de Santander

INDENORTE
INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER

Estas fechas pueden variar al momento de expedirse el acto administrativo de apertura del proceso.

CONSULTA Y RETIRO DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: El pliego de condiciones del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, podrá ser consultado a partir de la fecha de publicación del proceso señalada en el Cronograma en el sitio web del portal único de contratación, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

San José de Cúcuta, diecinueve (19) día del mes de junio de 2026.

LEIDY JANETH ORTÍZ CONTRERAS
DIRECTORA INDENORTE

Proyectó: Andrea Garcia Uzcategui
Abogado Externo INDENORTE